



C.C. -DIF-20/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL DIF MUNICIPAL"**, Y POR LA OTRA PARTE **LOPEZ ORTEGA MAGALLANES Y ASOCIADOS, ORIENTADORES FAMILIARES, SOCIEDAD CIVIL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JUAN ANTONIO LÓPEZ BALJARG, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA SOCIEDAD"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que en base a las necesidades de este Organismo, y para cumplir con el eje transversal: familia y comunidad establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-20224, en materia de salud, seguridad, vivienda, economía, cultura, asistencia social y desarrollo familiar, lo cual busca convertir a Chihuahua en una ciudad Familiarmente sostenible, se llevará a cabo el 2do Encuentro de Ciudades Familiarmente Sostenibles, como un evento para compartir experiencias y buenas prácticas relativas al desarrollo de políticas públicas encaminadas a la construcción de ciudades familiarmente sostenibles, el cual se celebrará los días 28 y 29 de octubre del año 2022.
- 2.-Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, verificó que dentro de sus facultades, se encuentra entre otras la de promover e impulsar el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, de conformidad con el artículo Segundo fracción II del Decreto 261/84, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA **"EL DIF MUNICIPAL"**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendiendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.
- b) Acude a la celebración del presente instrumento a través del Director General, el LIC. **MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, en fecha 10 de septiembre del 2021, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984 y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.



- c) Es la entidad rectora de la asistencia social en el Municipio de Chihuahua, quien para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones, tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal SDI8502208I7, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le ha correspondido a la fecha.
- e) Señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Avenida Glandorf no. 4106, de la Colonia San Felipe V etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- POR SU PARTE "LA SOCIEDAD", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

- a) Mediante escritura pública No. 60,138, de fecha 3 de marzo de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Zermeño Infante, titular de la notaría No. 5, del Distrito Federal, se hizo constar la constitución, conforme a las Leyes de la República Mexicana, de la Sociedad Civil LÓPEZ ORTEGA MAGALLANES Y ASOCIADOS, ORIENTADORES FAMILIARES, tal como lo hace constar el testimonio inscrito en el Registro Público de la Propiedad, con el folio de personas morales número 7,531; reformada mediante escritura pública 69,444, fecha 25 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaría No. 229, del Distrito Federal, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General de Socios, de fecha 27 de julio de 2013, en la que entre otros puntos se acordó el nombramiento de Consejo de Socios Administradores; la Revocación de Poderes, y la emisión de Poderes.
- b) El Mtro. Juan Antonio López Baljarg, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio, misma que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. 138,896, del 13 de enero de 2022, otorgada ante la fe del Notario Público No. 217 de la Ciudad de México, Lic. José Ángel Fernández Uría.
- c) Entre sus objetivos sociales se encuentra, entre otros, proponer políticas que favorezcan la integración familiar; influir para que se reconozcan los derechos y la dignidad de cada uno de los miembros de la familia; analizar y promover las mejores prácticas que contribuyan a la defensa de las familias a nivel gubernamental, empresarial, educativo y social; divulgar obras e investigaciones en temas relacionados con la vida, persona, matrimonio y familia; favorecer la promoción social y cultural de la mujer; impartir cursos de capacitación para el cumplimiento de su objeto social; difundir las publicaciones de las investigaciones realizadas; defender al menor; suscribir convenios de colaboración con el sector público, entidades federativas, asociaciones, fundaciones, organismos nacionales y/o internacionales, instituciones educativas y empresas privadas para la realización de proyectos afines a los objetivos.
- d) Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en calle Hipólito Taine No. 205 B, Colonia Chapultepec Morales, Alcaldía Miguel Hidalgo 11570, en la Ciudad de México.



III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- a) Por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente convenio de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente instrumento es conjuntar recursos entre "**LAS PARTES**" para generar acciones alineadas al eje transversal: familia y comunidad establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-20224, en materia de salud, seguridad, vivienda, economía, cultura, asistencia social y desarrollo familiar, lo cual busca convertir a Chihuahua en una ciudad Familiarmente sostenible. Lo anterior mediante la realización del 2do Encuentro de Ciudades Familiarmente Sostenibles, como un evento para compartir experiencias y buenas prácticas relativas desarrollo de políticas públicas encaminadas a la construcción de ciudades familiarmente sostenibles, el cual se celebrará los días 28 y 29 de octubre del año 2022.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".- Para el cumplimiento del convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a:

a) "**DIF MUNICIPAL**":

- Aportar a "**LA SOCIEDAD**" la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) para cubrir los gastos relativos a: pago de viáticos, de alimentos, hospedaje y transportación de ponentes y participantes nacionales e internacionales en el encuentro.

b) "**LA SOCIEDAD**":

- Será el encargado de la gestión, traslado y presentación de los ponentes nacionales e internacionales, acorde al programa del 2do Encuentro de Ciudades Familiarmente Sostenibles.
- Presentar ante "**EL DIF MUNICIPAL**", un reporte de gastos del recurso aportado a más tardar el 30 de noviembre del presente año, el cual deberá ser soportado con los comprobantes fiscales correspondientes.

TERCERA. COMPROBANTE DE PAGO.- "**LA SOCIEDAD**" deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de "**EL DIF MUNICIPAL**", comprobante fiscal atendiendo a los siguientes datos:

a) Nombre: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.

b) Registro Federal de Contribuyentes: SDI-850220-8I7

Domicilio Fiscal: Calle Glandorff. No. 4106, Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31240, Chihuahua, Chihuahua.

CUARTA. RESPONSABILIDAD.- Responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen,



así mismo, **"EL DIF MUNICIPAL"** y cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a **"LA SOCIEDAD"** la auditoria sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

QUINTA. CAMBIO DE DOMICILIO.- En caso de que **"LA SOCIEDAD"**, cambie de domicilio donde cumple con su objeto social, deberá informar a **"EL DIF MUNICIPAL"** a través de la Coordinación Administrativa, a más tardar 15 días naturales posteriores a dicho cambio; en caso contrario, se suspenderá el apoyo económico que se le otorga.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causa de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses, para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, fundando y, motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 15 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

SÉPTIMA. RELACION LABORAL.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal contratado por **"LA SOCIEDAD"** para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente responsabilidad laboral de **"LA SOCIEDAD"**, por lo que **"EL DIF MUNICIPAL"** queda liberado de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole respecto al personal contratado por **"LA SOCIEDAD"**.

OCTAVA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

NOVENA. MODIFICACIONES.- **"LAS PARTES"** de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DECIMA. VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio será del **21 de octubre al 30 de noviembre del año 2022**.

DÉCIMA PRIMERA. CANCELACIÓN DE APORTACIÓN.- En caso de que **"LA SOCIEDAD"** destinare el apoyo económico a un fin diverso al objeto del presente instrumento, **"EL DIF MUNICIPAL"** lo cancelará inmediatamente y aquella deberá de reintegrarle la cantidad de que hubiese dispuesto, con sus respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua.

DÉCIMA SEGUNDA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO.- **"LAS PARTES"** convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:



- **“EL DIF MUNICIPAL”**: Lic. Mario Eduardo García Jiménez.
Calle Glandorf no. 4106, colonia San Felipe V etapa, Chihuahua, Chihuahua
Teléfono 072 ext. 2236.
- **“LA SOCIEDAD”**: Maestro Juan Antonio López Baljarg.
calle Hipólito Taine No. 205 B, Colonia Chapultepec Morales, Alcaldía Miguel
Hidalgo 11570, en la Ciudad de México.
Teléfono: 961-263-9458.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo.

“LAS PARTES” convienen de igual forma que los avisos, notificaciones, y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.- “LA SOCIEDAD” no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento otorgado por “EL DIF MUNICIPAL”.

DÉCIMA QUINTA. INVALIDEZ.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS.- Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimientos del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN SEIS HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO,



EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.

"EL DIF MUNICIPAL"

LIC. MARIO EDUARDO GARCIA JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL.

"LA ASOCIACION".

MAESTRO JUAN ANTONIO LÓPEZ BALJARG
REPRESENTANTE LEGAL.

TESTIGOS

MGDE. CLAUDIA ALEJANDRINA BARRAZA RAMOS.
DIRECTORA DE POLÍTICA PÚBLICA FAMILIAR
DEL DIF MUNICIPAL.

LIC. LILIANA IMELDA ARRAS BUSTAMANTE
DEPARTAMENTO JURÍDICO DIF MUNICIPAL.